



**DIRECTRIZ OPERATIVA
POLÍTICAS DE RECOLECCIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN
(IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PDET)**

1. CONSIDERACIONES

La Agencia de Renovación del Territorio, por virtud del artículo 1 del Decreto 1223 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio*”, tiene dentro de sus funciones, entre otras: i) Liderar el proceso de coordinación ínter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas, ii) Adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas, iii) Definir el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovación, de los planes de intervención territorial de las zonas rurales de conflicto priorizada, iv) Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia, y v) Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de los proyectos de intervención territorial, el cual estará conformado por los proyectos que se estructuren por la Agencia para las zonas rurales de conflicto priorizadas.

Adicionalmente, el artículo 20 *Ibidem*, establece las funciones de la Dirección de Información y Prospectiva, y entre otras prevé las de: i) Dirigir y orientar los procesos de recopilación, consolidación y calidad de la información para la implementación de los programas a cargo de la Agencia, la cual será soportada y administrada en un Sistema Único de Gestión e Información, ii) Definir el modelo de gobierno de información de la Agencia, su alineación con la estrategia institucional y sus mecanismos de implementación, iii) Identificar en coordinación con las demás direcciones técnicas de la Agencia la información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET y iv) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión a partir de fuentes de financiación públicas, privadas y de cooperación internacional, orientadas a la implementación de los PDET.

Así mismo a la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, por virtud del artículo 21 del Decreto 1223 de 2020, le corresponde entre otras, las siguientes funciones: i) Identificar las necesidades de información para la implementación de los PDET y proponer estrategias para su recolección y procesamiento, ii) Proponer e implementar el modelo de gobierno de información, para la producción y administración de la información asociada con la implementación de los PDET, soportada en los Sistemas de Gestión e Información de la Agencia, iii) Implementar en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información las políticas orientadas a la captura, administración, tratamiento, procesamiento, integridad, calidad e intercambio de la información requerida por la entidad en el marco de la implementación de los PDET, iv) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET, y v) Generar y administrar la información oficial de la entidad respecto de la implementación de los PDET.



Para el cumplimiento de las anteriores competencias, y teniendo en cuenta las facultades previstas en los numerales 1 y 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio expidió la Resolución 000687 del 1 de diciembre de 2020 "Por la cual se adoptan disposiciones transitorias en relación con la gestión y registro de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la Agencia de Renovación del Territorio", y cuyo objeto es:

"Adoptar al interior de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, las disposiciones transitorias necesarias para implementar un modelo de gestión de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, basado en la información que la entidad está en capacidad de producir y/o recolectar a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información que para el efecto disponga la Dirección de Información y Prospectiva - DIPRO."

"La información registrada en los mecanismos tecnológicos, corresponderá a la información oficial institucional, y la misma servirá de insumo a los socios estratégicos para la implementación y seguimiento de los PDET."

Finalmente, y sobre la posibilidad de que la DIPRO pueda expedir manuales, lineamientos y/o directrices operativas de gestión y uso de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, el artículo 7 de la Resolución 687 de 2020, señala que "...la DIPRO podrá adoptar y poner en operación los Manuales, lineamientos y/o directrices operativas de gestión y uso de la información que considere necesarios, dentro del proceso de construcción de la estrategia del Modelo de Gobierno de Información", y el parágrafo único de esta misma disposición estipula que: "Los términos, procedimientos, plazos y requisitos que se consignen en los Manuales, lineamientos y/o directrices operativas mencionadas en el presente artículo, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias internas referidas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución".

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y con el propósito de poder impartir políticas, lineamientos y/o directrices de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias internas referidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 687 de 2020, sobre la información para la implementación y seguimiento de los PDET, la Dirección de Información y Prospectiva -DIPRO, estima procedente expedir las siguientes "Directrices operativas" sobre las Políticas de "Recolección y cargue de información", para la conformación, comportamiento e implementación del modelo de Gobierno de información misional PDET al interior de la Agencia.

POLÍTICA No. 1 - PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN MISIONAL

La Agencia establece procedimientos orientados a la definición de los actores, roles, responsabilidades y pasos para regularizar la recolección, captura y cargue de la información misional oficial sobre la implementación y seguimiento de los PDET.



DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información definirá los procedimientos relacionados con la recolección y cargue de la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET, la cual deberá ser administrada y custodiada por la misma Subdirección.
2. La Dirección de Información y Prospectiva apoyará y acompañará la construcción de los procedimientos que sean focalizados y/o priorizados relacionados con la información misional.
3. La Dirección de Información y Prospectiva gestionará ante la Oficina de Planeación la aprobación y publicación de los procedimientos que se generen; de igual forma, cuando surjan ajustes, modificaciones o cambios a procedimientos existentes y que se encuentren relacionados con la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET.
4. Los procedimientos definidos serán de obligatoria ejecución e implementación por parte de los actores involucrados que desarrollen acciones de recolección, captura y cargue sobre los datos misionales al interior de la Agencia.
5. Los procedimientos establecidos deberán incluir anexos, guías, protocolos y formatos que permitan la correcta ejecución de cada una de las actividades que lo conforman.
6. Los procedimientos y demás documentos serán socializados con los actores e interesados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.
7. La Subdirección de Gestión de la Información definirá los procedimientos relacionados con la recolección y cargue de toda la información espacial proveniente de terreno como información primaria y de otras fuentes secundarias relacionadas con la implementación y seguimiento de los PDET, la cual deberá ser administrada y estar en custodia por la misma Subdirección.

POLÍTICA No. 2 - PERTINENCIA Y FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Agencia precisa que la información recolectada sea pertinente y adecuada conforme a las necesidades y a la finalidad de la misma, y que ésta responda a los objetivos estratégicos frente a la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, identificará las necesidades de información que se requieren con la finalidad de apoyar la intervención de la Agencia y la implementación de los PDET en el territorio. Lo anterior se realizará mediante el trabajo articulado o en equipo con las demás dependencias o grupos de trabajo de la Agencia que tienen a cargo acciones en la implementación de los PDET.
2. La Subdirección de Gestión de la Información determinará las condiciones, criterios y especificaciones que debe cumplir la información a ser recolectada, esto debe estar directamente relacionado con el nivel (datos avanzados o simples), la cobertura geográfica (departamental, subregional, municipal y/o vereda), área/límite (urbano, rural), la temporalidad (datos actualizados), las fuentes (primarias o secundarias) y la finalidad (propósito misional detallado o estratégico) de la información.



3. La Dirección de Información y Prospectiva definirá, en coordinación con las demás direcciones técnicas de la Agencia, la información que la Entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET.
4. La Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, planteará estrategias para la recolección, captura, cague y procesamiento sobre la información PDET.
5. La Dirección de Información y Prospectiva definirá y articulará con las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales, la forma, mecanismos, canales y factores con los cuales se debe realizar la recolección y captura de los datos.
6. Los mecanismos para la recolección de información serán concertados con los consumidores de la información misional PDET.
7. La Dirección de Información y Prospectiva, a través de la Subdirección Gestión de la Información, definirá y articulará con las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales, la manera como se debe levantar la información espacial, manteniendo para el efecto el protocolo de georreferenciación como la base para la captura y post proceso de los datos espaciales, así como para la validación del posicionamiento de las coordenadas capturadas en campo por funcionarios de la ART o por terceros que realicen trabajos para la ART en el marco de la implementación y seguimiento de los PDET.

POLÍTICA No. 3 - PROCEDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Agencia diferencia y distingue los datos de su responsabilidad (fuentes primarias) y la de terceros (fuentes secundarias), e identifica la procedencia de estos con el propósito de establecer las fuentes oficiales de abastecimiento, acuerdos de intercambio, caracterización, compromisos y competencias sobre la información que se recolecte, capture, produzca, administre o gestione sobre la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información realizará la caracterización de la información a ser recolectada y para ello se soportará en el instrumento establecido para tal fin.
2. Sobre la información recolectada o capturada directamente por la Agencia (fuentes primarias), se identificará el responsable al interior de la misma (Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas o Grupos internos de trabajo regionales); el cual, deberá garantizar el cumplimiento de las directrices, procedimientos, reglas y demás normativa que se defina en cuanto a su recolección.
3. Sobre la información espacial recolectada o capturada directamente por la Agencia, además de lo planteado en el numeral anterior, la Subdirección de Gestión de la Información deberá participar en la planeación de los procesos de recolección de datos en el territorio que realicen las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas o Grupos internos de trabajo regionales.
4. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales serán los únicos responsables de sus datos, derivados de la captura, recolección, producción, gestión,



intercambio y administración que se encuentren relacionados con el avance en la implementación y seguimiento de los PDET.

5. Para aquella información derivada de actividades de intercambio, interoperabilidad o gestión sectorial (fuentes secundarias), el responsable de la misma es la entidad o sujeto del cual se obtiene y su administración al interior de la Agencia se realizará por parte de la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo.
6. Sobre las fuentes secundarias, el compromiso, la responsabilidad y la obligación referente a la calidad, exactitud, fiabilidad, oportunidad, pertinencia y demás factores que sean identificados como características de los datos, será directamente de sus responsables.
7. Teniendo en cuenta la procedencia de las fuentes secundarias, la Agencia no tiene injerencia sobre esta información y, para estos casos, dichos datos serán utilizados para informar/evidenciar la gestión y realizar análisis sobre la implementación de los PDET en el territorio, lo cual podrá ser objetivo de socialización y publicación por parte de la Agencia.
8. Los procesos que estén orientados al mejoramiento de la calidad, depuración o transformación de los datos, serán aplicables únicamente a la información derivada de las fuentes primarias; no serán aplicables en los casos que los datos se deriven de fuentes secundarias.
9. La información relacionada con las fuentes secundarias será suministrada a los diferentes usuarios identificados (tanto internos como externos), respetando la integridad de los datos que fueron entregados a la Agencia por parte del responsable; siempre y cuando, se encuentren asociados a la implementación y seguimiento de los PDET.
10. En el caso que se identifiquen falencias, inconsistencias sobre la calidad, consistencia e integridad de los datos obtenidos de las fuentes secundarias, el responsable al interior de la Agencia de realizar la gestión para la consecución, recolección o captura de los mismos, informará a la fuente por medio de la cual fueron recibidos los datos secundarios, para que, desde ésta se realicen los correctivos, ajustes y/o actualizaciones pertinentes sobre los datos.
11. La Dirección de Información y Prospectiva, por medio de las Subdirecciones de Análisis y Monitoreo y de Gestión de la Información generará de forma oportuna, alertas sobre aspectos identificados que afecten la calidad de la información recolectada, tanto de fuentes primarias como de fuentes secundarias.
12. Los procesos para la generación, captura y administración de los datos misionales que se ejecuten al interior de las Direcciones técnicas deberán garantizar la centralización de la información y su administración por parte de la Dirección de Información y Prospectiva, a través de la Subdirección de Gestión de la Información.
13. Los procesos para la captura, administración y generación de los datos espaciales en el marco de la implementación y seguimiento de los PDET, que se ejecuten al interior de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales, deberán garantizar la centralización de la información en el Sistema de Información Geográfica de la Agencia de Renovación del Territorio GISART o en los mecanismos dispuestos para tal fin, y su administración estará a cargo de la Dirección de Información y Prospectiva a través de la Subdirección Gestión de la Información.



POLÍTICA No. 4 - ARTICULACIÓN CON LAS PARTES INVOLUCRADAS

La Agencia destaca la importancia del trabajo articulado, desempeño colaborativo y participación de los actores internos y externos a la Agencia, que intervienen y actúan en los procesos de recolección, captura y cargue de la información para la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información implementará, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las políticas orientadas a la captura, administración, tratamiento, procesamiento, integridad, calidad e intercambio de la información requerida por la Agencia en el marco de la implementación de los PDET.
2. Las Direcciones técnicas asignarán y dispondrán de un colaborador, que será el mismo Líder técnico, con el propósito de que este sea el enlace entre su dependencia y la Subdirección de Gestión de la Información para los temas relacionados con la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET.
3. Cuando se trate de recolección de datos de fuentes primarias, responsabilidad de la Dirección de Información y Prospectiva, las Subdirecciones de Gestión de la Información y de Análisis y Monitoreo realizarán las gestiones de articulación entre la Agencia y los actores en el territorio con la finalidad de brindar acompañamiento y apoyo a los respectivos equipos de recolección.
4. En el caso de recolección de datos de fuentes primarias, responsabilidad y competencia de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas o Grupos internos de trabajo regionales, estas deberán dar cumplimiento a las políticas, lineamientos, protocolos, recomendaciones, manuales y/o guías que desde la Subdirección de Gestión de la Información se brinden al respecto.
5. Con la finalidad de facilitar la articulación con entidades externas, clasificadas por sectores, desde la Subdirección de Gestión de la Información se asignará un colaborador por cada sector establecido, quien tendrá entre otros encargos, gestionar los aspectos relacionados con la consecución de los datos requeridos por la Agencia para el soportar la implementación de los PDET.
6. En el caso de recolección de datos espaciales de fuentes primarias, responsabilidad y competencia de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas o Grupos internos de trabajo regionales, éstas deberán dar cumplimiento a las políticas, lineamientos, protocolos, recomendaciones, manuales y/o guías de georreferenciación que desde la Subdirección de Gestión de la Información se brinden al respecto, así como el seguimiento al trabajo en campo y la verificación del posicionamiento de coordenadas capturadas.
7. La Subdirección de Gestión de la Información determinará un modelo físico de datos espaciales con referencia WGS1984, el cual es universal y compatible con MAGNASIRGAS, además, dicho modelo en su estructura de datos contiene los códigos de DANE para las capas oficiales de Colombia lo que permitirá la generación de servicios geográficos y la integración de información con otras bases de datos geográficas.



POLÍTICA No. 5 - RESPONSABLES Y GARANTES DE LOS DATOS MISIONALES

La Agencia señala y determina que los responsables y garantes del cumplimiento de los criterios de calidad, registro, actualización y oportunidad sobre la información misional, son aquellos que realizan procesos directos de captura, recolección y administración de sus datos, así como su suministro, cargue y registro en la fuente oficial por medio de los mecanismos tecnológicos dispuestos para tal fin.

DIRECTRICES

1. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales serán los únicos responsables de sus datos, derivados de la captura, recolección, producción, gestión, intercambio y administración que se encuentren relacionados con el avance en la implementación y seguimiento de los PDET.
2. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales garantizarán la calidad, consistencia, veracidad, integridad y exactitud de los datos administrados al interior de cada uno de éstos y/o suministrados a la fuente de información oficial.
3. Los tiempos y la oportunidad en el cargue, reporte, entrega o suministro de los datos misionales establecida por la fuente de información, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Direcciones técnicas. Las inconsistencias generadas por el incumplimiento de estos aspectos serán responsabilidad de las Direcciones técnicas.
4. Correspondrá únicamente a la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo, la planeación, ejecución e implementación de los procesos de recopilación, consolidación, administración y disposición de la información misional oficial de la Agencia, a partir de los datos producidos, capturados y registrados por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales.
5. Los procesos para la generación, captura y administración de los datos misionales que se ejecuten al interior de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales deberán garantizar la centralización de la información y su administración a través de la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo.
6. La información misional sobre la implementación o seguimiento de los PDET que sea suministrada o entregada a actores internos o externos por parte de dependencias o áreas diferentes a la Dirección de Información y Prospectiva o que dicha información no sea administrada o no se encuentre centralizada o en la fuente oficial de la información misional (Dirección de Información y Prospectiva), no será tenida en cuenta ni tendrá validez como información misional oficial de la Agencia.
7. Sobre las fuentes secundarias, la responsabilidad referente a la calidad, exactitud, fiabilidad, oportunidad, pertinencia y demás factores que sean identificados como características de los datos, será directamente de sus responsables.
8. Los procesos para la captura, administración y generación de los datos espaciales en el marco de la implementación y seguimiento de los PDET, que se ejecuten al interior de las Direcciones



técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales, deberán garantizar la centralización de la información en el Sistema de Información Geográfica de la Agencia de Renovación del Territorio GISART o en los mecanismos dispuestos para tal fin, y su administración estará a cargo de la Dirección de Información y Prospectiva a través de la Subdirección Gestión de la Información.

9. La información misional oficial sobre la implementación y seguimiento de los PDET, administrada por parte de la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo, será aquella que se derive del registro, cargue y/o actualización de los datos por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos para tal fin y dentro del plazo establecido (a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la información a corte del mes inmediatamente anterior).
10. La información que no se encuentre cargada, registrada y/o actualizada en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos, no será tenida en cuenta como información misional PDET institucional, por lo tanto, tampoco debe ser tratada dentro del inventario de la información a disponer, suministrar o entregar.

POLÍTICA No. 6 - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Agencia resalta la importancia de implementar acuerdos, pactos o concertaciones con actores externos públicos o privados, orientados al intercambio o la interoperabilidad de información que apoye la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información facilitará y apoyará la interoperabilidad, entre los sistemas de información de la Agencia y los de las entidades del orden nacional y territorial, que contribuyan a la implementación y seguimiento de los PDET, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de Información.
2. La Subdirección de Gestión de la Información diseñará y gestionará la estrategia de intercambio de información con entidades públicas y privadas que faciliten el acceso a datos y estadísticas de los territorios PDET.
3. La Subdirección de Gestión de la Información implementará, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las políticas orientadas a la captura, administración, tratamiento, procesamiento, integridad, calidad e intercambio de la información requerida por la Entidad en el marco de la implementación de los PDET.
4. La Oficina de Tecnologías de la Información diseñará e implementará modelos de interoperabilidad de sistemas y gestión de información misional, con el fin de permitir el acceso a la información por parte de entidades y actores de manera ordenada e integrada que facilite la toma de decisiones.
5. La Oficina de Tecnologías de la Información impartirá lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información que administra la Agencia, así como el intercambio permanente.



6. La Dirección de Información y Prospectiva, a través de la Subdirección de Gestión de la Información, validará técnicamente la procedencia de la suscripción de convenios, acuerdos, memorandos de entendimientos y/o documentos similares, relacionados con el intercambio e interoperabilidad de la información, siguiendo los lineamientos y las políticas en materia de intercambio e interoperabilidad de la información que para el efecto establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Subdirección de Gestión de la Información definirán los documentos modelo que permitirán la suscripción o establecimiento de acuerdos, pactos o concertaciones para el intercambio de información por parte la Agencia con entes externos.
8. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Subdirección de Gestión de la Información establecerán los protocolos necesarios para que los intercambios de información entre la Agencia y entes externos se den conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos para tal fin.
9. La Dirección de Información y Prospectiva, a través de la Subdirección de Gestión de la Información, validará técnicamente la procedencia de la suscripción de convenios, acuerdos, memorandos de entendimientos y/o documentos similares, relacionados con el intercambio e interoperabilidad de la información de datos espaciales, siguiendo los lineamientos y las políticas que en materia de intercambio e interoperabilidad establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
10. Con el objetivo de contar con información sectorial completa que responda a las necesidades identificadas por las Direcciones técnicas para la caracterización e implementación de los PDET, y que de ser necesario esta pueda ser socializada y publicada por la Agencia, desde la Dirección de Información y Prospectiva se podrán gestionar con las entidades sectoriales, acuerdos de intercambio, confidencialidad, o el mecanismo al que haya lugar, de conformidad con los lineamientos que en este sentido defina la Dirección de Información y Prospectiva.

POLÍTICA No. 7 - MECANISMOS TECNOLÓGICOS MISIONALES

La Agencia proporciona los sistemas de información, herramientas o instrumentos para la captura, registro, consolidación, procesamiento, almacenamiento y disposición de la información misional, los cuales serán los únicos mecanismos tecnológicos oficiales para lo relacionado con la gestión de los datos misionales sobre la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva proporcionará los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información oficiales para que las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales, carguen, registren, actualicen y reporten los datos que están en capacidad de recolectar, producir y/o administrar relacionada con la implementación y seguimiento a los PDET.
2. Cuando por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales se requiera la construcción de instrumentos de recolección de información para la implementación y seguimiento de los PDET, deberá realizarse de manera concertada con la



Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, y con la Oficina de Tecnologías de la Información.

3. La información oficial que la Agencia genere con destino a terceros, incluida aquella que sirva de sustento en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en la implementación de los PDET, corresponderá aquella que administra la Dirección de Información y Prospectiva, a partir de los datos registrados en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y los Grupos internos de trabajo regionales.
4. El desarrollo, construcción, ajustes o evolutivos sobre los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información que disponga la Dirección de Información y Prospectiva para el cargue, registro y recolección de información misional, se realizará de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y políticas que para tal fin establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
5. Los procesos de recolección, cargue y registro de información se implementarán a través de mecanismos tecnológicos probados y estandarizados por la Subdirección de Gestión de Información; sin embargo, se contará con planes de contingencia para territorios en los que por sus condiciones particulares no se pueda hacer uso de los mismos y de esta forma garantizar la correcta recolección de la información.
6. El desarrollo, construcción, ajustes o evolutivos sobre los mecanismos tecnológicos de captura de datos espaciales y/o Sistemas de Información Geográfica que disponga la Dirección de Información y Prospectiva para el cargue, registro y recolección de información misional, se realizará de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y políticas que para tal fin establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales de la Agencia, deberán cargar, registrar y/o actualizar a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la información a corte del mes inmediatamente anterior, a través de los mecanismos tecnológicos definidos para tal fin.

POLÍTICA No. 8 - SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

La Agencia define los parámetros para medir el cumplimiento, implementación y ejecución de las acciones orientadas a la recolección, captura y cargue de la información para la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva, por medio de la Subdirección de Gestión de Información liderará las acciones de seguimiento, control y mejora sobre los procesos de recolección, captura y cargue de información PDET.
2. La Subdirección de Gestión de Información definirá el esquema general de seguimiento, monitoreo y mejora sobre los temas de recolección y cargue de información para la implementación y seguimiento de los PDET.



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



3. Será responsabilidad de todas las dependencias o áreas involucradas con el tema de datos misionales, acatar y cumplir con las directrices establecidas para la recolección y carga de la información PDET.
4. Las acciones de mejora, ajustes o modificaciones resultado del seguimiento y que tengan lugar sobre los procesos de recolección de información, serán aprobadas e implementadas por la Subdirección de Gestión de Información.
5. La definición de métricas con la finalidad de apoyar el seguimiento al cumplimiento de las directrices, la realizará la Subdirección de Gestión de Información en articulación con las dependencias o actores directamente responsables de vigilar y dar cumplimiento a las mismas.



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



VERSIONES

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PROSPECTIVA – DIPRO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN – SGI			
AUTOR(ES)	CONTENIDO	FECHA (DD/MM/AAAA)	VERSIÓN
Dirección de Información y Prospectiva – Subdirección de Gestión de la Información	Documento inicial	31/08/2021	1